



PROCESO: DIVISORIO

RADICADO: 68001402200620060092901

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que aún no se ha atendido el requerimiento hecho en audiencia del pasado 03 de junio de 2021. Bucaramanga, 04 de febrero de 2022.

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Secretario.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil Veintidós (2022).

En atención a constancia secretarial, este despacho, ordena **REQUERIR** a las partes, por intermedio de su apoderado judicial, para que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 317 del C. G. del P., en el término perentorio de **30 DÍAS** contados a partir de la notificación de este proveído, den estricto cumplimiento a las órdenes impartidas en audiencia celebrada el pasado 03 de junio de 2021, a fin de continuar con el trámite normal del proceso, so pena de ser desistido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

Proyectó: Mauricio Sierra Tapias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 6800140030072019-00247-00

CONSTANCIA: Al Despacho las presentes diligencias, con la constancia que a Folios 092 – 106 C2 obra constancia de que fue dejado a disposición de este proceso el inmueble de matrícula inmobiliaria N° 300-235713 en virtud de embargo de remanente decretado respecto de proceso coactivo que adelantó la Dirección de Tránsito de Girón. Pasa para proveer conforme estime pertinente la Señora Juez. Bucaramanga, 4 de febrero de 2022.

ROSSANA BALAGUERA PÉREZ
SUSTANCIADORA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cuatro (4) de Febrero de dos mil dos (2022).

Previo a resolver sobre la solicitud de secuestro elevada respecto del inmueble distinguido con con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-235713 de propiedad de SILVIA CATALINA BUELVAS SANTIESTEBAN identificada con CC. N° 63.512.961, deberá la parte demandante acreditar que se encuentra registrada la medida de embargo dejada a disposición de este Juzgado, ante la respectiva autoridad de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

(PROYECTA: Rossana Balaguera Pérez)



EJECUTIVO

RADICADO: 6800140030072021-096-00

CONSTANCIA: Al Despacho las presentes diligencias, con la constancia que ha transcurrido el término de inclusión de emplazamiento en el registro nacional de emplazados. Pasa para proveer conforme estime pertinente la Señora Juez. Bucaramanga, 4 de febrero de 2022.

ROSSANA BALAGUERA PÉREZ
SUSTANCIADORA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2.022)

En atención a la anterior constancia secretarial y de conformidad con lo ordenado en el artículo 48 de Código General del Proceso, este Juzgado procederá a designar el siguiente CURADOR AD LITEM a la entidad demandada IDEAS PRODIGIO SAS, así:

NOMBRE	DIRECCIÓN
DANIEL FIALLO MURCIA	danielfiallo1508@hotmail.com danielfiallomurcia@gmail.com

Por el medio más expedito comuníquese lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

(PROYECTA: Rossana Balaguera Pérez)